



LA SENTENCIA PONE DE MANIFIESTO LA INSOLIDARIDAD DE LA “UBERIZACIÓN” DEL TRABAJO

■ No es un hecho aislado, ni puntual, es un arquetipo diseñado para transformar el modelo de trabajo, cambiando y empeorando las condiciones laborales y derechos de la clase trabajadora y descohesionando el modelo de protección social.

Área de Acción Sindical y
Negociación Colectiva de la FSC-CCOO



La noticia que saltó a los medios de comunicación recientemente sobre la condena a Amazon por la contratación de “falsos autónomos”, ha seguido un procedimiento judicial instado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y que surge como consecuencia del acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid

La apertura del acta de Inspección, y la posterior sentencia judicial a Amazon Flex, da lugar a la reflexión acerca de los nuevos trabajos surgidos en la última década, así como a deliberar sobre qué tipo de trabajo queremos en un futuro inmediato y el modelo por el que apostamos a más largo plazo.

Por medio de esta sentencia, el magistrado del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid confirma las actas de la Inspección y hace un requerimiento millonario a Amazon Flex en concepto de falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) y de cotizaciones y por cuotas no pagadas a la Seguridad Social.



Repasando la jurisprudencia más relevante surgida en los últimos años sobre los nuevos modelos de trabajo generados por la utilización de plataformas, concluye con los elementos que caracterizan la prestación de servicio desarrollado.

Añade que la relación jurídica existente entre la empresa Amazon y estas personas repartidoras, a las que mal llamaban colaboradoras, constituye una relación laboral porque concurren los elementos de ajenidad y dependencia.

AJENIDAD: Los clientes no contactan con la persona repartidora a través de la App, sino que lo hacen directamente con la empresa; no participan de los beneficios de la actividad; no tienen responsabilidad de entrega si el cliente está ausente; y no se les exige contar con una organización empresarial propia, aunque sí “disfrazarla” como tal.

DEPENDENCIA: Se les exige que cuenten con vehículos propios que no sean profesionales; niega a la App Amazon Flex la condición de mera intermediaria,

sino que es la herramienta esencial para el desarrollo de la actividad; existe una subordinación de las personas colaboradoras con la empresa; la actividad realizada (reparto) en todo momento está controlada a través de dicha aplicación en tiempos de conexión o de reparto, y con un control en función del volumen de trabajo o dándole relevancia a las opiniones de los clientes, incluso con sanciones por minorar pedidos, o resolviendo “el contrato mercantil”.

Hay que poner de manifiesto la importancia que ha tenido la llamada *Ley Rider* en esta sentencia, pues supone coartar iniciativas empresariales que atentan contra el bien común y los derechos esenciales de la ciudadanía.

Esta ley es fruto de la presión sindical ejercida, muy especialmente por **CCOO**, y conllevó que se hiciera una ley a propósito, adelantándose incluso a las Directivas Europeas. Con ella se reconoce la laboralización a estos modelos de relaciones laborales, posibilitando acciones posteriores para que las personas afectadas por la precarización de esta nueva organización del trabajo puedan reclamar sus derechos.

Asimismo, conviene poner de manifiesto que la sentencia no multa a Amazon por una mala praxis, sino que la condena a devolver “lo escamoteado” en cuotas a la Seguridad Social, disfrazando un falso contrato mercantil lo que es a todas luces una relación laboral. En este punto, cabe la triste reflexión de que esta devolución solo alcanza una pequeña parte de lo que se

"La sentencia condena a Amazon a devolver 'lo escamoteado' en cuotas a la Seguridad Social, disfrazando en un falso contrato mercantil lo que es a todas luces una relación laboral"





ha dejado de ingresar, teniendo en cuenta que se circunscribe a un determinado periodo y a personas concretas.

DESPROTECCIÓN ABSOLUTA

Y es que, en los últimos años, y con mentes empresariales siempre dispuestas a mejorar sus resultados (beneficios) a costa de cualquier cosa, hemos llegado a hallar la diferencia entre trabajo asalariado y el falso autónomo. O lo que es lo mismo, la atribución de derechos, y la desprotección absoluta.

Este novedoso sistema empresarial, en el que las personas trabajadoras no tienen derecho a vacaciones, a enfermar, a días retribuidos por el cuidado de un familiar..., ha conllevado un uso abusivo y desviado de la fórmula jurídica del trabajo por cuenta propia, aún a sabiendas que poco tiene que ver con el empleo tradicional del autoempleo de una persona autónoma.

NO PAGAR COTIZACIONES

La fórmula utilizada no es exclusiva de Amazon, sino que se usa por muchas otras empresas o sectores, como en Glovo que, con una insumisión a la propia ley, acumula de manera bochornosa sanciones de todo tipo; como en algunas gasolineras sancionadas por tener personal que se pagaba su propia Seguridad Social, o como en el caso probado de los riders en situación fraudulenta, pero que queda oculta a la opinión pública y hasta para la propia persona,

" Conviene recordar que la llamada "Ley Rider", que ha tenido mucha importancia en esta sentencia, es fruto de la presión sindical, muy especialmente de CCOO, y que conllevó que se hiciera una ley a propósito, adelantándose incluso a las Directivas Europeas. Con ella se reconoce la laboralidad de estos modelos de relaciones laborales



que trabaja con ajenidad y dependencia, y que se enmascara con valores añadidos como flexibilidad, autogestión, independencia, elección de horarios, la ansiada y vendida "libertad".

Lo que realmente existe es una política desregulada, abusiva, sin derechos, de explotación absoluta que rompe el mercado laboral, creando personas trabajadoras de segunda y tercera categoría.

En estas "innovaciones" empresariales, observamos que las grandes empresas inducen a las personas a agruparse en falsas cooperativas, a crear empresas "ad hoc", a organizarse para "emprender" una actividad por cuenta propia, pero sin estructura ni relación entre asociadas/os, ni reparten benefi-

cios. Son pantallas revestidas de un halo de independencia y libertad que las direcciones de las multinacionales dirigen para esquivar obligaciones laborales y no pagar cotizaciones, en definitiva para robar derechos a las personas.

La existencia de los falsos autónomos y autónomas no es arbitraria, son los intereses y riqueza de unas y unos en detrimento y perjuicio de otras y otros.

La sentencia, además de despojar del disfraz de economía colaborativa con el que se visten los insoledarios, que escatiman derechos y hurtan los ingresos necesarios para el mantenimiento del sistema de protección social, pone negro sobre blanco que es un método malo vestido de bueno. ■